



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

5978 CONVOCATORIA AYUDAS A EMPRESAS CON DESTINO A MINIMIZAR IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR COVID 19. EJERCICIO 2022

CONVOCATORIA AYUDAS A EMPRESAS CON DESTINO A MINIMIZAR IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR COVID 19. EJERCICIO 2022

BDNS(Identif.):643027

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/643027>)

De conformidad con lo previstos en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, colectivo sujeto a mutualidad, micropymes o Pymes de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la comisión, de 17 de junio de 2014, que se encuentren dadas de alta a fecha de solicitud y tengan su domicilio fiscal en el municipio de San Vicente del Raspeig, que motiven la concesión de la presente ayuda, y que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en el 2019.



Segundo. Finalidad de los premios.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por el COVID-19 con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 4 de mayo de 2015).

Bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Cuarto. Importe

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria es de 276.706,00 euros que se financiarán en su totalidad mediante la subvención de la Diputación de Alicante, con cargo a la aplicación presupuestaria 41.4390.48901 Subvenciones Pymes y Autónomos.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde publicación BOP y se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

San Vicente del Raspeig, 05-08-2022

EL ALCALDE. Jesús J. Villar Notario